



DJ-CTO-576/19-2/2

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JULIO CÉSAR OROZCO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y proporcionar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *C. Enrique Alfaro Ramírez*, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes compra números CPAREQ-2019-03-00017, CPAREQ-2019-03-00082, CPAREQ-2019-03-00121, CPAREQ-2019-03-00125, CPAREQ-2019-03-00150, CPAREQ-2019-03-00132, CPAREQ-2019-03-00134, CPAREQ-2019-03-00192, CPAREQ-2019-02-00056, CPAREQ-2019-03-00141, CPAREQ-2019-03-00156, CPAREQ-2019-03-00209, CPAREQ-2019-03-00182 y CPAREQ-2019-03-00235 instadas por diversas Áreas del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-SA LPL16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y EMBUTIDOS PARA EL DIF JALISCO 2019"*, a la que acudieron los siguientes licitantes: **DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V. y LE MUU DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2019-04-00008, CPAOC-2019-04-00009, CPAOC-2019-04-00010, CPAOC-2019-04-00011, CPAOC-2019-04-00012, CPAOC-2019-04-00013, CPAOC-2019-04-00014, CPAOC-2019-04-00015, CPAOC-2019-04-00016, CPAOC-2019-04-00017, CPAOC-2019-04-00018, CPAOC-2019-04-00019, CPAOC-2019-04-00020 y CPAOC-2019-04-00024 expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.



DJ-CTO-576/19-2/2

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene entre su objeto, la compra, fabricación, adquisición, enajenación, alquiler, maquila, distribución, empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, mediación, importación o exportación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, enlatados, ultramarinos, azúcar, sal, cereales, Abarrotes o sus derivados, condimentos, complementos y colorantes, productos agropecuarios, apícolas, de pesca y lacustre; bebidas, licores y todos los artículos de primera necesidad o de abarrote, sus componentes, complementos y accesorios, así como la prestación, instalación de bienes y servicios relacionados con el comercio o la industria que integren aquellos fines y la elaboración de las fórmulas, recetas, combinaciones y mezcla de productos, entre otros.
- B) Que según consta en la escritura pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos de fecha 10 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 3 de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "**DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.**"; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo inscripción 151-152, del Tomo 633, del Libro Primero de Registro de Comercio, con fecha 09 de abril de 1997. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes **DCR-970305-IS6**.
- C) Que el que suscribe, **Ing. Julio César Orozco Núñez**, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública número 13,429 trece mil cuatrocientos veintinueve de fecha 21 veintiuno de marzo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número 106 ciento seis de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "**DIF JALISCO**" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.



DJ-CTO-576/19-2/2

- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requirentes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula DÉCIMA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula NOVENA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Estatal.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:



DJ-CTO-576/19-2/2

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado y está conforme, que para la formalización del presente contrato implica que el Organismo está supeditado al pago de lo ofertado acorde a que se cuente con saldo disponible en relación con la autorización presupuestal para el Ejercicio 2019, conforme a los preceptos normativos relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", a efecto de que brinde los servicios de suministro de lácteos, conforme las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en las Bases de la Licitación Pública Local-SA No. LPL 16/2019 con Concurrencia de Comité "SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y EMBUTIDOS PARA EL DIF JALISCO 2019", en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", y en los términos siguientes:

Pedido CPAOC-2019-04-00008							
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS		\$0.01	\$117,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2019. PERIODO ABRIL - DICIEMBRE. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: SUMINISTRO PARA BECARIOS DEL CADI N° 8. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE CADI No. 8							
TOTAL							\$117,000.00

Pedido CPAOC-2019-04-00009							
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS		\$0.01	\$114,750.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2019. PERIODO ABRIL - DICIEMBRE. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: SUMINISTRO PARA BECARIOS DEL CADI N° 10. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019 CADI No. 10							
TOTAL							\$114,750.00

Pedido CPAOC-2019-04-00010							
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	---	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS		\$0.01	\$103,500.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2019. PERIODO ABRIL - DICIEMBRE. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: SUMINISTRO							



DJ-CTO-576/19-2/2

	PARA BECARIOS DEL CADI N° 6. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019 CADI No. 6		
		TOTAL	\$103,500.00

Pedido CPAOC-2019-04-00011

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$101,250.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2019. PERIODO ABRIL - DICIEMBRE. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: SUMINISTRO PARA BECARIOS DEL CADI N° 2. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019 CADI No. 2						
					TOTAL	\$101,250.00

Pedido CPAOC-2019-04-00012

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$12,750.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2019. PERIODO ABRIL - DICIEMBRE. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: SUMINISTRO PARA BECARIOS DEL CADI N° 2. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019 GESTIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL						
					TOTAL	\$12,750.00

Pedido CPAOC-2019-04-00013

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$98,812.50
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2019. PERIODO ABRIL - DICIEMBRE. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: SUMINISTRO PARA BECARIOS DEL CADI N° 7. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2019 CADI No. 7						
					TOTAL	\$98,812.50

Pedido CPAOC-2019-04-00014

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS PARA PANADERÍA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA DE ABRIL A DICIEMBRE 2019.	\$0.01	\$73,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. ACTIVIDAD 358D4 CAPACITACIÓN OTORGADA A BENEFICIARIOS Y PERSONAL OPERATIVO. PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA						
					TOTAL	\$73,000.00



DJ-CTO-576/19-2/2

Pedido CPAOC-2019-04-00015							
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS		\$0.01	\$214,249.93
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. SUMINISTRO DE LÁCTEOS, PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019, CORRESPONDIENTE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICA 00605 (SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL), PROYECTO 002. COMPRA DE LÁCTEOS PARA COMEDOR DE EMPLEADOS. PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA PRESTACIONES Y SERVICIOS</p>							
TOTAL							\$214,249.93

Pedido CPAOC-2019-04-00016							
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS		\$0.01	\$93,750.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. PARA RESIDENTES DE CASA HOGAR PARA MUJERES DE ABRIL A DICIEMBRE 2019. F.F. Específica 00605 Subsidio ordinario estatal. Programa 35801 DIF JAL Proyecto 002 Apoyo administrativo a la operación. PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA CASA HOGAR PARA MUJERES</p>							
TOTAL							\$93,750.00

Pedido CPAOC-2019-04-00017							
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS PARA COCINA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA DE ABRIL A DICIEMBRE 2019		\$0.01	\$64,180.26
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. ACTIVIDAD: 35801 DIF JAL. ALIMENTOS PARA LOS BECARIOS DE TALLERES PROTEGIDOS. PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA</p>							
TOTAL							\$65,180.26

Pedido CPAOC-2019-04-00018							
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS PARA COCINA PARA EL CENTRO DE CIEEN CORAZONES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019		\$0.01	\$198,775.50
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. ACTIVIDAD: APOYOS ASISTENCIALES OTORGADOS A GRUPOS PRIORITARIOS. PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019. LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA CIEEN CORAZONES</p>							
TOTAL							\$198,775.50



DJ-CTO-576/19-2/2

Pedido CPAOC-2019-04-00019								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS			\$0.01	\$165,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL DEL PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 348 CENTROS DE DÍA, PARA LOS ALIMENTOS DE LOS ADULTOS MAYORES PARA EL SUMINISTRO DE LÁCTEOS DEL PERIODO DE ABRIL - DICIEMBRE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019. LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA CENTROS DE DÍA								
TOTAL								\$165,000.00

Pedido CPAOC-2019-04-00020								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE 2019			\$0.01	\$45,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL DEL PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 348 CENTROS DE DÍA, PARA LOS ALIMENTOS DE LOS ADULTOS MAYORES PARA EL SUMINISTRO DE LÁCTEOS DEL PERIODO DE ABRIL - DICIEMBRE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019. LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL								
TOTAL								\$45,000.00

Pedido CPAOC-2019-04-00024								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO	DE LÁCTEOS REQUERIDOS PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE 2019 CAMHET			\$0.01	\$309,750.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL DEL PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 348 CENTROS DE DÍA, PARA LOS ALIMENTOS DE LOS ADULTOS MAYORES PARA EL SUMINISTRO DE LÁCTEOS DEL PERIODO DE ABRIL - DICIEMBRE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/16/2019 "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2019. LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA CEPAVI								
TOTAL								\$309,750.00

GRAN TOTAL	\$1'712,768.19
-------------------	-----------------------

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, conforme a la *Licitación Pública Local SA LPL16/2019* denominada "Suministro de lácteos y embutidos para el DIF Jalisco 2019" y al ANEXO 1 que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo, siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de Lácteos, de hasta por el importe de \$1'712,768.19 (Un millón setecientos doce mil setecientos sesenta y ocho pesos



DJ-CTO-576/19-2/2

19/100 M.N.). Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con los precios que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia del presente contrato, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el **Anexo 2**, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. **La entrega deberá realizarse conforme a las necesidades de las áreas del "DIF JALISCO", y conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo.**

Las partes acuerdan que, cuando los Centros o Áreas de "DIF JALISCO" requieran cantidades a granel, en fracciones de un Kilogramo, "EL PROVEEDOR" deberá considerar el precio de lo requerido suministrar, en proporción al precio por Kilogramo ofertado. De igual manera, los alimentos a suministrar deberán ser de primera calidad.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de "EL PROVEEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 21 veintiún días hábiles después de haber presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes a Viernes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **doce meses**, para el caso de estar ante supuesto de incumplimiento contractual, contados a partir de la firma del presente, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto de suministro reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia suficiente de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el monto a garantizar



DJ-CTO-576/19-2/2

de \$171,276.82 (Ciento setenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.), en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local-SA No. LPL 16/2019 con Concurrencia de Comité "SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y EMBUTIDOS PARA EL DIF JALISCO 2019", por lo que concierne al respeto de la culminación del período constitucional de la presente Administración Pública Estatal, de cuya fianza se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no suministre los abarrotos y desechables contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las Bases de la Licitación Pública Local-SA No. LPL 16/2019 con Concurrencia de Comité "SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y EMBUTIDOS PARA EL DIF JALISCO 2019".
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros de víveres que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:



DJ-CTO-576/19-2/2

de \$171,276.82 (Ciento setenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.), en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local-SA No. LPL 16/2019 con Concurrencia de Comité "SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y EMBUTIDOS PARA EL DIF JALISCO 2019", por lo que concierne al respeto de la culminación del período constitucional de la presente Administración Pública Estatal, de cuya fianza se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no suministre los abarrotes y desechables contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las Bases de la Licitación Pública Local-SA No. LPL 16/2019 con Concurrencia de Comité "SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y EMBUTIDOS PARA EL DIF JALISCO 2019".
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros de víveres que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:



DJ-CTO-576/19-2/2

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de "DIF JALISCO", con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENNA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los productos contratados a suministrar; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos a suministrar, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:



DJ-CTO-576/19-2/2

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los productos materia suministro, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos contratados se pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco. México.

DJ-CTO-576/19-2/2

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los productos a suministrar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca marcada con el número 8638 de la calle Agua Termal, en la Colonia Agua Blanca Sur, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45235.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF JALISCO"

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
 DIRECTORA GENERAL

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
 DIRECTOR JURÍDICO
 "DIF JALISCO"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. JULIO CÉSAR OROZCO NÚÑEZ
 ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

LIC. IVÁN ALEJANDRO BRAVO REZA
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 "DIF JALISCO"



DJ-CTO-576/19-2/2

ANEXO 1

1	1	CHORIZO 1KG PARA ASAR CORONA	KG	\$120.00		\$120.00
2	1	CHORIZO 1KG PARA FEIR ANDALUCIA	KG	\$120.00		\$120.00
3	1	CREMA AL DIA 900ML	PZA	\$52.50		\$52.50
4	1	CREMA EXTRA PASTEURIZADA LALA 450GR	PZA	\$27.50		\$27.50
5	1	CREMA EXTRA PASTEURIZADA LALA 900GR	PZA	\$56.00		\$56.00
6	1	CREMA CHANTILLY BOLSA DE 1KG. DULLA	KG	\$52.50		\$52.50
7	1	CREMA AL DIA EXTRA PASTEURIZADA 900ML	PZA	\$52.50		\$52.50
8	1	CREMA AL DIA 900ML	PZA	\$52.50		\$52.50
9	1	CREMA PARA BATIR LINCOTT 1LT	PZA	\$82.00		\$82.00
10	1	CREMA PARA BIONICO DE KG IMPERIAL	KG	\$19.00		\$19.00
11	1	HUEVO KG	KG	\$35.00		\$35.00
12	1	JAMON AHUMADO ALTO VACIO NAYAR1KG	KG	\$91.30		\$91.30
13	1	JAMON DE PAVO NAYAR 1KG	KG	\$57.50		\$57.50
14	1	JAMON DE PIERNA ALTO VACIO NAYAR 1KG	KG	\$89.40		\$89.40
15	1	JAMON DE PUERCO ALTO VACIO NAYAR 1KG	KG	\$66.30		\$66.30
16	1	LECHE DESCREMADA TETRAPAK AL DIA 1LT	PZA	\$19.00		\$19.00
17	1	LECHE ALDIA SEMIDESCREMADA UTH CJ12/1LT	PZA	\$19.00		\$19.00
18	1	MARGARINA DANES 10/1KG FLEX	KG	\$54.40		\$54.40
19	1	MARGARINA HOJALDRE CJA.10PZ/1KG FLEX	KG	\$54.40		\$54.40
20	1	MARGARINA MULTIUSOS CJA.10PZ/1KG DELICIA	KG	\$43.80		\$43.80
21	1	MARGARINA CJA.10PZ/1KG DELICIA	KG	\$43.80		\$43.80
22	1	MANTEQUILLA PASTEURIZADA DVACA DEYSI KG	KG	\$76.90		\$76.90
23	1	NIXTAMAL SIN CABO 1KG* BLANCO	KG	\$20.70		\$20.70
24	1	PAN BLANCO de caja GRANDE PAQ.640GRM	PAQ	\$31.10		\$31.10
25	1	PAN INTEGRAL de caja GRANDE PAQ.675GRS	PAQ	\$36.30		\$36.30
26	1	PAN MOLIDO BOLSA DE 210GR	PZA	\$15.40		\$15.40
27	1	PAN MOLIDO DE BTO 5 KG	BTO	\$271.60		\$271.60
28	1	PAN DE HAMBURGUESA PAQ 8PZAS 56.25GRMS	PAQ	\$31.10		\$31.10
29	1	PAN PHOT DOG BIMBO PAQ. C/8PZS 42.5GR	PAQ	\$19.80		\$19.80



Tel. 0000 0000
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-576/19-2/2

ANEXO 2

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE VIVERES

No	Nombre del Centro	Domicilio
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO No. 1675, COL. GUADALUPANA, CP 44250.
2	CADI No. 6.	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP 45580.
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC, CP 45170
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA JAL.
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL.
8	CDIAM (CENTRO DE DIA BUGAMBIAS)	AV. BUGÁMBILIAS No. 2580, COL. CIUDAD BUGAMBILIAS.
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS CAMETH	AV PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	PASEO DEL TORREGN NO. 5200, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.
11	SISTEMA DIF JALISCO *DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS *GESTION EN CENTROS DE TENCION INFANTIL *DIRECCION GENERAL *COMPRAS *SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN *SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION *DIRECCION DEL ADULTO MAYUO *TRABAJO SOCIAL OPERATIVO *VINCULACION Y NORMATIVIDAD	AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES
12	CIEEN CORAZONES	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN JAL.
13	*PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO. *DIRECCION DE REPRESENTACION Y RESTITUCION *REPRESENTACION Y ASESORIA LEGAL *PSICOLOGIA *DIRECCION DE TUTELA DE DERECHOS *DIAGNOSTICO PLANEACION Y DE RESTITUCION DE DERECHOS	AV. AMERICAS No 599, TORRE CUAUHTEMOC, COL. LADRON DE GUEVARA, CP 44600, GUADALAJARA JAL.
14	ASINO LEONIDAS	MARIANO JIMENEZ No 249, COL. LA PERLA, GUADALAJARA JAL.
15	UAPI	EMILIO RABAZA No. 1675, COL. MIRADOR, GUADALAJARA JAL.